

ATRIBUCIONES DE CONCEJALES SEGÚN EL COOTAD

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD):

ARTÍCULO CONTENIDO

Art. 57

Atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del GAD municipal mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.
- b) Regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.
- c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios y obras.
- d) Expedir acuerdos o resoluciones para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, formulados participativamente, y evaluar su ejecución.
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del GAD municipal.
- g) Aprobar u observar el presupuesto del GAD municipal, garantizando participación ciudadana; aprobar o observar la liquidación presupuestaria del año anterior.
- h) Aprobar traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, a pedido del alcalde o alcaldesa.
- i) Autorizar contratación de empréstitos para financiar programas y proyectos previstos en planes cantonales, conforme a la Constitución, ley y ordenanzas.
- j) Aprobar creación o participación en empresas públicas o mixtas para gestión de servicios u obras públicas; gestión de recursos hídricos será pública y comunitaria según disposiciones legales.
- k) Conocer plan operativo y presupuesto de empresas públicas y mixtas, y consolidarlos en presupuesto general municipal.
- l) Conocer declaraciones de utilidad pública o interés social de bienes materia de expropiación resueltos por alcalde.
- m) Fiscalizar gestión del alcalde o alcaldesa del GAD municipal.
- n) Remover alcaldesa/alcalde, vicealcaldesa/vicealcalde, concejales, con voto de dos terceras partes y garantizando debido proceso.
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa.
- p) Designar secretario o secretaria del concejo de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa.
- q) Decidir participación en mancomunidades o consorcios.
- r) Conformar comisiones permanentes, especiales y técnicas necesarias respetando representación política y poblacional; aprobar comisiones ocasionales sugeridas por alcalde.
- s) Conceder licencias a sus miembros que no superen 60 días acumulados; prorrogar en casos justificados.
- t) Conocer y resolver asuntos sometidos por alcalde o alcaldesa.
- u) Designar delegados en entidades, empresas u organismos colegiados cuando corresponda.
- v) Crear, suprimir, fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar nombres y determinar linderos con

ATRIBUCIONES DE CONCEJALES SEGÚN EL COOTAD

ARTÍCULO CONTENIDO

voto favorable mayoría absoluta; constitución de parroquias rurales con menor número de habitantes en casos especiales; cambiar naturaleza rural/urbana según plan de ordenamiento territorial. w) Expedir ordenanza de construcciones con especificaciones y normas técnicas y legales para construcciones, reparaciones, transformaciones y demoliciones. x) Regular y controlar uso del suelo mediante normativa cantonal conforme a leyes; establecer régimen urbanístico. y) Reglamentar sistemas de recaudación e inversión de rentas municipales. z) Regular mediante ordenanza delimitación de barrios y parroquias urbanas considerando configuración territorial, identidad, historia, necesidades y equidad interbarrial. aa) Emitir políticas para desarrollo cultural en su jurisdicción conforme a leyes. bb) Instituir sistema cantonal de protección integral para grupos de atención prioritaria. cc) Las demás atribuciones previstas en la Ley.

Art. 58

Atribuciones de los concejales o concejalas: Responsables ante ciudadanía y autoridades por acciones u omisiones; obligados a rendir cuentas y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en sesiones y deliberaciones del concejo municipal. b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales en ámbito del GAD municipal. c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en comisiones, delegaciones y representaciones designadas por el concejo. d) Fiscalizar acciones del ejecutivo cantonal conforme al Código y ley.
